Justicia

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No 808-2026

Señor(es)

CERTIFIK S.A.S.
NIT **901625431-2**

JOSÉ JOAQUÍN HERNÁNDEZ SALAZAR
Cédula: **79.201.501**
Representante Legal

ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA- PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MJD-MC-020-2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015; me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado, en el trámite de la invitación pública de la referencia ha sido aceptada.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que una vez publicada esta carta de aceptación en el SECOP II, queda informada de la aceptación de su oferta, lo cual implica que se ha celebrado con usted el contrato.

Las condiciones del contrato mencionado competen a las exigidas en el estudio previo, correspondiente a la Invitación Pública No. **MJD-MC-020-2026** y a las previstas en dicha invitación, así como a aquéllas contenidas en su oferta; por consiguiente, deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con lo previsto en dichos documentos.

En particular deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

CONTRATISTA	**NOMBRE: CERTIFIK S.A.S.** **NIT. 901625431-2** REPRESENTANTE LEGAL: **JOSÉ JOAQUÍN HERNÁNDEZ SALAZAR** C.C. **79.201.501** de Soacha
OBJETO: **Prestar el servicio de revisión general y certificación de los ascensores de las sedes del Ministerio de Justicia y del Derecho.**	
LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Las especificaciones técnicas de los servicios y condiciones se describen en el Anexo Ficha Técnica, la cual hace parte integral de este documento.	
PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.	
NOTA: Se perfecciona con la aceptación de la oferta suscrita por las partes y requiere para su ejecución, la aprobación de las Garantías que en debida forma constituya el contratista, la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.	

VALOR:

El valor del presente contrato es de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($3.132.580), incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones Generales del Contratista, serán la establecidas en el Estudio Previo y replicadas en la invitación pública que hacen parte íntegra de la presente carta de aceptación y en virtud de la cual se adjuntan en los documentos del contrato de la plataforma transaccional SECOP II.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Las obligaciones Específicas del Contratista, serán la establecidas en el Estudio Previo y replicadas en la invitación pública que hacen parte íntegra de la presente carta de aceptación y en virtud de la cual se adjuntan en los documentos del contrato de la plataforma transaccional SECOP II.

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

Las obligaciones del MINISTERIO, serán la establecidas en el Estudio Previo y replicadas en la invitación pública que hacen parte íntegra de la presente carta de aceptación y en virtud de la cual se adjuntan en los documentos del contrato de la plataforma transaccional SECOP II.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad que se relaciona a continuación:

Vigencia	No. CDP	Fecha CDP	Unidad Ejecutora	Rubro	Valor
2026	6826	13/01/2026	12-01-01-000	A-02-02-02-0007	$3.162.320

FORMA DE PAGO

El Ministerio pagará el valor del contrato de la siguiente manera: un único pago correspondiente al 100% del valor del contrato, previa prestación efectiva del servicio, expedición y entrega de las certificaciones de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas y el cumplimiento de la normatividad técnica vigente, recibidas a satisfacción por parte del supervisor. En caso de que alguno de los ascensores no cumpla con los requisitos para su certificación y no se subsane en el tiempo establecido, el pago se realizará una vez el contratista entregue al supervisor el informe de inspección de que trata la Obligación Específica No. 7 de la invitación pública. El Ministerio hará las retenciones a que haya lugar sobre el desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. El precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, desplazamientos, transporte, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Para proceder con el pago, el contratista deberá aportar la siguiente documentación:

• Factura correspondiente que deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y demás normas aplicables.
• Certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción por parte del supervisor.
• Certificación del revisor fiscal o representante legal según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
• Informe final de actividades de la ejecución del contrato, presentado por el contratista y avalado por la supervisión del contrato.

Los pagos se realizarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Ministerio. Si el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente, deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, lo cual será requisito para el pago.

LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será la Sede Chapinero del Ministerio de Justicia y del Derecho, ubicada en la Calle 53 No. 13-27 en Bogotá, y la Sede Centro, ubicada en la Carrera 9 No. 12 C-10 – Calle 13 No. 8A-89 en Bogotá (edificio con doble nomenclatura, toda vez que la infraestructura cuenta con dos entradas).

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá.

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del(la) Coordinador(a) del Grupo de Gestión Administrativa del Ministerio.

GARANTÍAS

El contratista deberá constituir, dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, NIT 900.457.461-9, garantía de las que tratan la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, la cual deberá constituirse con los siguientes amparos:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Plazo del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Salarios, prestaciones e	5% del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años

indemnizaciones laborales; pago de seguridad social y parafiscales		más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito del MINISTERIO. El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo de ejecución del contrato.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO podrá imponerle multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento.

B. Para tal efecto, el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

C. El valor acumulado de cada una de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento.

E. Con la firma del contrato, el CONTRATISTA autoriza que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando se retarde en el cumplimiento de una o varias de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

A. En caso de declaratoria de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.

B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado.

C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

D. Con la firma del contrato, el CONTRATISTA autoriza que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a

la cláusula penal pecuniaria.

E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas.

F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con las obligaciones en los plazos establecidos. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la aceptación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II.

Proyectó: Luisa María Gómez R– Abogada Contratista GGC